

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Informe Final

Municipalidad de Chillán



Fecha : Nov-09
Nº Informe : IF. DIR. VO.12/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PRP/abv



REMITE INFORME FINAL
IF/DIR/VO-12/09.

CONCEPCIÓN, 08468 . 12.11.2009

El Contralor Regional que suscribe, remite a esa entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del informe final del rubro, que contiene los resultados de la visita efectuada a ese Municipio .

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA
ABOGADO
Contralor Regional del Bio-Bio
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PRP/abv.



REMITE INFORME FINAL
IF/DIR/VO- 12/09

CONCEPCIÓN, 08469 . 12.11.2009

El Contralor Regional que suscribe remite Ud., copia del informe final IF/DIR/VO-12/09, evacuado por este Organismo Contralor, con motivo de la visita efectuada a la Municipalidad de Chillán, con la finalidad que, en su condición de Secretario Municipal, se sirva entregarlo al Concejo Municipal en la primera sesión que lleve a cabo tal Órgano; acorde lo dispuesto en el artículo 55, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El cumplimiento de la gestión citada, deberá informarse a la brevedad a este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MANUEL CERDA SEPULVEDA
ABOGADO
Contralor Regional del Bio-Bio
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
C H I L L Á N.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

PREG: Código 8036

INFORME FINAL IF/DIR/VO/12/09, SOBRE
AUDITORÍA TÉCNICA, A OBRAS
EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD
DE CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, 12 NOV. 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría Regional del Bío Bío, se efectuó una auditoría técnica de obras en la Municipalidad de Chillán.

Objetivo.

La auditoría técnica tuvo por objeto examinar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución de obras de infraestructura física en la Municipalidad de Chillán, verificando el cumplimiento de la normativa vigente, de acuerdo con la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DFL N° 458 de 1975, (V. y U.) Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto supremo N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República.

Metodología.

El examen se practicó de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por esta Entidad Superior de Control, e incluyó el análisis de procesos de licitación, de adjudicación y de ejecución de obras de infraestructura física, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Se efectuó la revisión de antecedentes y documentación de los diferentes contratos de la muestra, tales como: las bases administrativas, los estados de pagos, las garantías, los libros de obras, las certificaciones de ensayos, los informes y correspondencia. En la inspección técnica practicada a cada obra se cotejó el avance físico con el financiero, y se verificó el cumplimiento de las exigencias técnicas y la calidad de las obras en relación a lo estipulado en sus planos y especificaciones, acorde con la etapa de avance en que se encontraban.

AL SEÑOR
MANUEL CERDA SEPÚLVEDA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO
P R E S E N T E
OCA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Universo.

Como universo de la fiscalización, se consideró las obras que se encontraban en ejecución o en garantía en el período que cubrió la visita, esto es entre el 15 de junio y el 13 de julio de 2009, las que corresponden a 25 contratos, y a la suma conjunta de M\$ 1.278.843.

Muestra.

Se seleccionó como muestra a 4 contratos, por un monto total conjunto de M\$ 751.171. Con relación al universo, ésta representa un 58,74 % del monto de inversión y un 16,00 % respecto del número de contratos, y corresponde a las siguientes obras (Anexo 1):

NOMBRE DE LA OBRA	MONTO M\$
Construcción pavimento calzada calle Lazareto, Chillán, (2° Llamado)	104.786
Construcción pavimento calles Palermo, R. Parada y F. Lagos, Chillán	381.397
Construcción jardín infantil y sala cuna sector Doña Francisca III, Chillán	176.271
Construcción jardín infantil y sala cuna, camino a Huape, Km. 14, Chillán.	88.717
Monto contratado conjunto	751.171

Antecedentes generales.

Conforme lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

La comuna de Chillán es una comuna de la Provincia de Ñuble, ubicada en la región del Bío Bío. Tiene una superficie aproximada de 511 Km², con una población de 161.153 habitantes, que representa una densidad de 317 habitantes por Km². Al 31 de marzo de 2009, tenía un presupuesto vigente de M\$ 11.904.661, consultando una inversión municipal en proyectos de M\$ 129.000. Registra a septiembre de 2009, una inversión en obras civiles de M\$ 407.145, gasto en el que concurren aportes del Gobierno Regional del Bío Bío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Preinforme de observaciones.

En relación a las observaciones formuladas en la auditoría técnica de obras practicada, debe señalarse que se evacuó el preinforme de observaciones PIO/DIR/VO/12/09, que fue remitido a esa Municipalidad por medio del oficio N° 7.203, del 23 de septiembre de 2009, otorgando un plazo de 10 días desde su recepción para informar al respecto.

Ahora bien, no habiéndose recibido respuesta de ese municipio, se mantienen íntegramente, las observaciones formuladas.

La información utilizada en la presente auditoría, fue proporcionada por la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Obras Municipales, y fue puesta a disposición de esta Contraloría durante la fiscalización.

Del examen practicado, las situaciones observadas son las siguientes:

A.- Observaciones generales.

I. Aspectos administrativos.

Al respecto, corresponde señalar que no se han cumplido estrictamente los procedimientos de adjudicación establecidos en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el decreto supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, así como en las bases administrativas de la licitación, conforme se señala a continuación:

- 1.1 No se incorporaron las bases administrativas en el cuerpo de los decretos que los sancionaron, sino que sólo se adjuntaron a éste, lo que resulta insuficiente; lo anterior, considerando que todo acto administrativo debe ser completo e íntegro, y que dicha exigencia obedece a razones de certeza, de buena técnica administrativa y propende a la cabal protección de los derechos de los administrados. Ello, además, resulta de especial relevancia para el examen jurídico a posteriori de los actos administrativos. (Aplica dictámenes Nros. 39.228 y 26.212 de 2009).
- 1.2 No se especifican en los cuerpos de los decretos que adjudicaron los contratos examinados, los criterios de evaluación que están en las bases, y que permitieron al adjudicatario obtener la calificación de la oferta más conveniente; contraviniendo lo dispuesto en el artículo 41, inciso 3° del decreto supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

1.3 Bases administrativas generales:

Del examen efectuado a las bases administrativas generales que utiliza la Municipalidad, se formulan las siguientes observaciones:

- 1 Las referencias al portal chilecompra.cl, deben entenderse como mercadopublico.cl.
- 2 No corresponde lo consignado en el artículo 10 que señala que podrán participar en la licitación las personas registradas en el sistema electrónico de compras y contratación pública, dado que tal condición es exigible sólo en la instancia de firmar el contrato, conforme se dispone en el inciso cuarto del artículo 16 de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el 66 de su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.106, de 2007).
- 3 No se señala en el artículo indicado que, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, quedarán excluidos de la licitación quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Tampoco se indica la forma en que el municipio verificará los antecedentes de los contratistas para asegurar el cumplimiento de este requisito.
- 4 No corresponde la expresión “Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas proporcionado en el portal Chilecompra” consignada en el artículo 11 de las citadas bases, la que debe entenderse como “Los oferentes deberán estudiar la propuesta de acuerdo al calendario de fechas señalados en las bases administrativas especiales”, acorde lo establecido en el artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 5 No se señala en el artículo 14 que, la municipalidad además de dar respuesta a las consultas de los oferentes, la Municipalidad puede por su parte efectuar las aclaraciones o modificaciones a las bases que estime pertinentes, según establece el artículo 56 del decreto citado.
- 6 No se precisa en los artículos 14, 15, 17 y 18 de las bases administrativas en estudio, cuándo la presentación de las ofertas puede hacerse en formato papel, atendido lo dispuesto en el artículo 33 del decreto supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que establece que ello procede en forma excepcional únicamente cuando concurra de alguna de las causales contempladas en el artículo 62 del reglamento citado; lo que debe justificarse o ratificarse en cada oportunidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

- 7 En el Título VI, no se explicitan las circunstancias en las cuales procederá declarar inadmisibles las ofertas, acorde lo señalado en el artículo 9° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
- 8 No procede establecer en el artículo N° 20 de las bases administrativas generales, que la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o de aceptar cualquiera de ellas, aunque no sea la más baja y contratar parcialmente las obras, no dando lugar por estos motivos a reclamos, dado que, se impone una renuncia anticipada al derecho que pudiese corresponderle al oferente ante una eventual irregularidad, contraviniendo el principio de impugnabilidad de los actos administrativos establecido en los artículos 15 y 53 de la ley N° 19.880, y en el artículo 24 de la ley N° 19.886.
- 9 En el artículo N° 23, debe eliminarse la mención al trámite de toma de conocimiento por esta Contraloría Regional, por cuanto conforme con lo dispuesto en el oficio N° 7.251, de 2008, de este Órgano Contralor, se instruyó a las municipalidades a mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato de ejecución de obras que celebre, a fin de que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos a esta Entidad de Control, dejando sin efecto los oficios circulares Nros. 40.506, de 1995; 25.379, 1982; 625, de 1980 y 64.230, de 1978, todos de la Contraloría General de la República.
- 10 En los artículos Nros. 25, 26, y 29, de las bases, referentes a las garantías, se omite establecer que éstas deberán cumplir, en cada caso, con las características que prescriben los artículos 31, y 68 al 73, del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; debiendo en particular definirse las características de la garantía de "correcta ejecución", que se establece en el artículo 28 de las bases en análisis.
- 11 En el artículo 27 no se señala que la garantía que se otorgue para caucionar el fiel cumplimiento del contrato debe asegurar igualmente, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores de la empresa contratante, acorde con lo dispuesto por el artículo 11, inciso primero, de la ley N° 19.886, lo que debe mencionarse expresamente en las bases de licitación. (Dictámenes Nros. 32.746 y 17.995 ambos de 2009)
- 12 Es improcedente lo dispuesto en el artículo 27, que señala que el oferente adjudicado deberá entregar al firmar el contrato una garantía de fiel cumplimiento por al menos el 3 % del valor del contrato, por cuanto no respeta el monto mínimo que establece el artículo 68 del citado decreto N° 250 de 2004, que señala que dicha caución debe estar entre un 5% y un 30% del precio del contrato.
- 13 En el artículo N° 29, es conveniente establecer que el anticipo debe quedar totalmente amortizado en el penúltimo estado de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

- 14 No se consigna en el Título X, Forma de pago, lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, relacionado con la existencia por parte del contratista de anteriores obligaciones laborales o previsionales insolutas.
- 15 En el Título XI, “Modificaciones al contrato”, se omite indicar las causales y procedimiento a seguir en cada caso, para determinar la procedencia y formalizar las modificaciones que eventualmente se introduzcan al contrato, en especial, la paralización de la obra.
- 16 En el artículo N° 48, no se estipula que al término de las obras el original del libro de obra debe quedar en poder de la Dirección de Obras Municipales, conforme se dispone en el artículo 18 del decreto con fuerza de ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 1.2.7 de su Ordenanza.
- 17 En el artículo N° 54, se omite precisar que se debe cumplir con la normativa vigente, en particular, con las disposiciones del capítulo 5, Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía, del Manual de Señalización de Tránsito, aprobado mediante decreto N° 150 del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.
- 18 En el artículo 76, no se consigna la formalización de la designación de la comisión receptora.
- 19 En el artículo 78, sería recomendable añadir después de “si las obras adolecen de defectos reparables”, la expresión: “que no impidan la explotación y uso inmediato de las obras”.
- 20 En el artículo 80, sería recomendable añadir entre las verificaciones la posible aparición de vicios ocultos.
- 21 En el Título XVII, Término anticipado del contrato, no se establecen los procedimientos a seguir en caso de término anticipado del contrato, en cada una de las instancias que señala.
- 22 No se establece en el título citado que, el incumplimiento por parte de la empresa contratada de las obligaciones a que hace mención el inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 19.886, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato.
- 23 Tampoco se señalan como causales de modificación o de término anticipado, el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante y su estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, conforme dispone el artículo 77 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

- 24 En el artículo 85, se sugiere añadir después de "...parte de las obras...", la expresión "...que se identificarán en las bases especiales...".
- 25 En el artículo 86, la mención al registro de contratistas debe entenderse al registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que establece el artículo 16 de la ley N° 19.886, en tanto las municipalidades no cuenten con otro registro oficial y público, regulado por decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior, en las condiciones que establece el artículo 82 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

1.4 Bases administrativas especiales

Del examen a las bases administrativas especiales que regularon la licitación de los contratos de la muestra, se formulan las siguientes observaciones:

1. No corresponde lo consignado en el artículo 3° de las bases especiales, que señala que podrán participar en la licitación las personas registradas en el sistema electrónico de compras y contratación pública, dado que tal condición es exigible sólo en la instancia de firmar el contrato, conforme se dispone en el inciso cuarto del artículo 16 de la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en el 66 de su reglamento, aprobado mediante el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.106, de 2007).
2. El artículo 5° de las aludidas bases, que expresa que "los participantes podrán hacer las consultas que estimen pertinentes sólo a través del portal Chilecompras, www.chilecompra.cl, en las fechas estipuladas en el mismo y que la municipalidad emitirá un documento denominado respuestas y aclaraciones, en los plazos señalados en el calendario de licitación, que estará disponible en el mencionado portal", no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 22, N° 3, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el cual establece como contenido mínimo de las bases, entre otras materias, las etapas y plazos de la licitación y los plazos y modalidades de aclaración de las bases, de entrega y de la apertura de las ofertas. (Aplica dictamen N° 34.982/08).
3. En el artículo 8°, no se establece cuándo la presentación de las ofertas puede hacerse en formato papel, toda vez que la tramitación de antecedentes contenidos en dicho soporte debe avenirse con lo dispuesto en el artículo 33 del decreto supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda que establece que ello procede en forma excepcional únicamente cuando concorra de alguna de las causales contempladas en el artículo 62 del reglamento citado.
4. No se indica en el artículo 9° de las bases administrativas en estudio, el procedimiento de asignación del puntaje de cada uno de los factores que se evaluarán, conforme lo dispuesto en el artículo 10, inciso 2°, de la ley N° 19.886, en relación a los artículos 22 N° 7, 38 inciso 2°, y 41 inciso 1°, del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

5. Respecto de la garantía que cauciona la seriedad de la oferta establecida en el artículo 12.1 de las bases en comento, se omite señalar todas las características que debe cumplir ésta, acorde lo prescrito en el artículo 31 del decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.
6. En cuanto a la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en el artículo 12.2 las bases administrativas especiales, se omite indicar todas las características de dicha caución que se establecen en el artículo 68 del decreto supremo N° 250 de 2004, ya citado.
7. Con relación a la garantía de correcta ejecución de las obras no se indica la glosa que debe contener dicha caución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de las bases administrativas generales que rigieron la licitación.
8. La expresión "saldo \$ 0", consignada en el artículo 19 de las bases, debe corresponder a "costo cero".
9. En las bases referidas se omite establecer el procedimiento que se seguirá en caso de lo siguiente:
 - Obras extraordinarias
 - Término anticipado del contrato por común acuerdo.
 - Circunstancias en las cuales procederá declarar desierta la licitación o inadmisibles las ofertas, acorde lo señalado en el artículo 9° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

Con relación a las observaciones anteriormente formuladas a las bases administrativas generales y las especiales, dado que no se recibió informe por parte de esa entidad comunal, se concluye que las bases administrativas que utilice ese municipio a futuro, se deben adecuar y ceñir a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las del decreto supremo 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

II.- Aspectos técnicos generales.

Como resultado de la fiscalización, se constató que, desde el punto de vista técnico las obras se ejecutan, en general, conforme a los proyectos aprobados.

Sin embargo, corresponde señalar que durante la fiscalización de las obras examinadas se constataron algunas observaciones y deficiencias de índole particular, las que se detallan más adelante para cada caso.

C.- Observaciones particulares.

1. Obra: Construcción pavimento calzada calle Lazareto, Chillán, (2° llamado).
Contratista: Carolina Villegas Silva



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Monto: M\$ 104.786.-

1.1 Aspectos administrativos.

1.1.1 En el artículo 12.3, de las bases administrativas especiales, se exige una garantía por subcontratación, la cual deberá verificarse con las condiciones establecidas por el mandante, toda vez que las obras serán financiadas con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Se concluye que dicha garantía debe verificarse en los términos señalados.

1.2 Aspectos Técnicos:

No hay observaciones

2. Obra: Construcción pavimento calles Palermo, R. Parada y F. Lagos, Chillán.
Contratista: D y S Obras Civiles Ltda.
Monto: M\$ 381.397.-

2.1 Aspectos administrativos.

2.1.1 La licitación se efectuó sobre la base de un proyecto que contemplaba principalmente un pavimento asfáltico de 9 cm de espesor sobre base estabilizada granular de 18 cm de espesor. Luego de adjudicado el contrato se ordenó un cambio de materialidad de las obras, por pavimento de hormigón de cemento vibrado del mismo espesor sobre base estabilizada de 18 cm. de espesor. Al respecto no se suscribió un convenio modificadorio del contrato, ni fue aprobado por un decreto alcaldicio, no obstante que las obras respectivas tienen ya un avance superior al 85 % (Anexo 2 y 3).

2.1.2 Se efectuaron dos modificaciones menores, una por cambio de diámetro en un colector de aguas lluvias, sin variación en el precio del contrato, otra fue la adición de un colector de aguas lluvias por calle Rosauo Acuña, ambas sin convenio ni decreto alcaldicio que las sancione, estando la primera ejecutada y la segunda en ejecución. (Anexo 2 y 3).

Respecto de las observaciones consignadas en los dos puntos precedentes, se concluye que se deberán formalizar las modificaciones introducidas al contrato, sancionándolas mediante el acto administrativo correspondiente.

2.2. Aspectos técnicos:

No hay observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

3. Obra: Construcción jardín infantil y sala cuna sector Doña Francisca III, Chillán.
Contratista: Héctor Octavio Ramírez Núñez
Monto: M\$ \$ 176.271.-

3.1 Aspectos administrativos.

- 3.1.1 La garantía establecida en el artículo 12.3, debía tener una vigencia superior al plazo de garantía de las obras señalado en el artículo 14.2, situación que no ocurre en la especie.

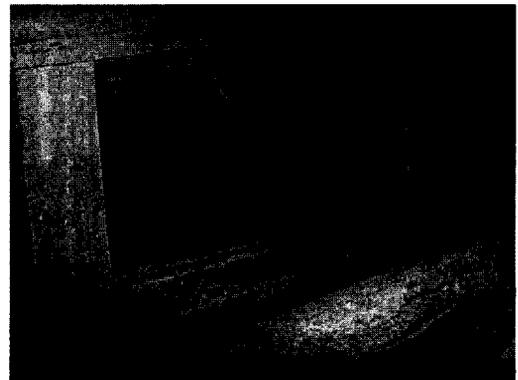
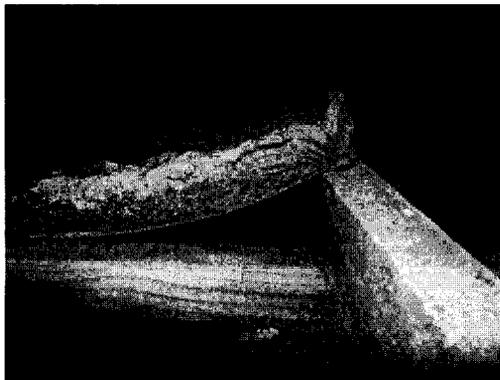
En consecuencia, se debe prorrogar la vigencia de dicha garantía en los términos indicados.

- 3.1.2 La obra se está ejecutando sin contar con permiso de edificación, lo que transgrede la obligación estipulada en el artículo N° 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 5.1.1, 5.1.3 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (Anexo 4, 5 y 6).

Consecuentemente, se debe regularizar la situación de la obra y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pueda corresponder al inspector de la misma y al Director de Obras Municipales, mediante la instrucción de un sumario administrativo.

3.2 Aspectos técnicos.

- 3.2.1 Como aislación térmica bajo techumbre, se constató la colocación de sólo una colchoneta de lana mineral de espesor inferior a los 100 mm., determinada en el punto 25.1 de las especificaciones técnicas de arquitectura y exigidas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

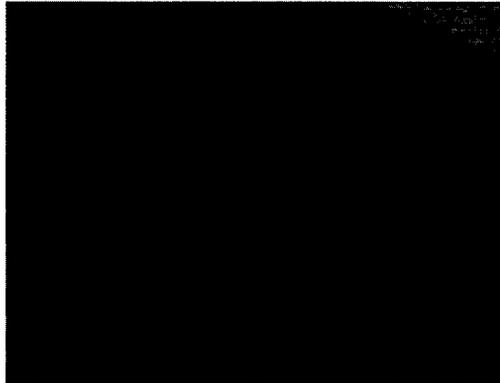


- 3.2.2 Se constató la ausencia de la llave de paso para agua caliente exigida en el punto 8.1.2.1 de las especificaciones técnicas de arquitectura.

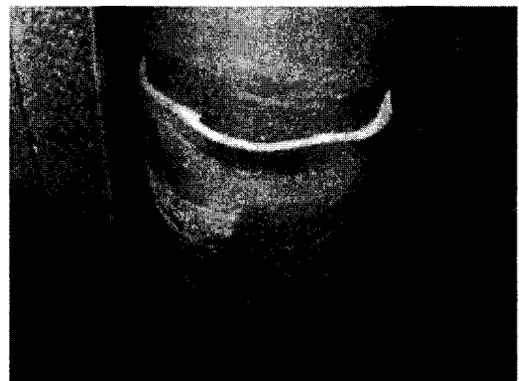


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

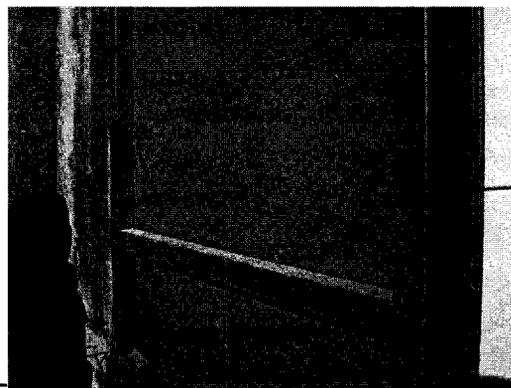
- 3.2.3 Las ventanas de aluminio carecen de cámara de agua que se exige en los puntos 28.4.2; 31.2; 32.3 de las especificaciones técnicas de arquitectura.



- 3.2.4 En las descargas verticales de alcantarillado se constató que las uniones entre tubos se ejecutaron materializando la campana de alojamiento por expansión, previo calentamiento de los tubos con soplete; procedimiento que no es aceptable dado que genera la cristalización del material, debiendo estas uniones haberse efectuado con la campana de fábrica de los tubos o bien con piezas especiales de acople.



- 3.2.5 En la puerta metálica del patio de servicio, las planchas de acero no fueron diamantadas como se exige en los puntos 28.2 y 49.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura.

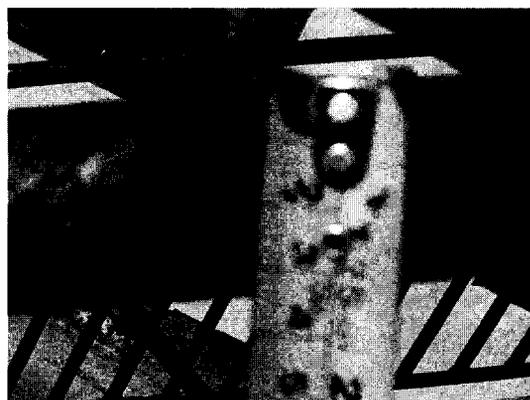
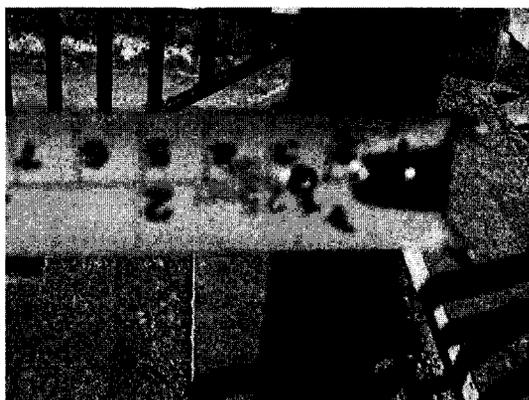


- 3.2.6 Las barandas de la escalera de escape de las salas de actividades del segundo nivel no tienen la altura de 1,40 m., que se estipula en el punto 50.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura y, además se están



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

confeccionando con tuberías metálicas esbeltas, de 25 mm. de diámetro en los elementos verticales, y de 32 mm. de diámetro en el caso del pasamanos y amarra inferior. Dado que no se cuenta con un detalle constructivo para estas escaleras de escape, no hay constancia que se haya verificado que las barandas resistan una sobrecarga horizontal, aplicada en cualquier punto de su estructura, no inferior a 50 kilos por metro lineal, salvo en el caso de áreas de uso común en edificios de uso público en que dicha resistencia no podrá ser inferior a 100 kilos por metro lineal, conforme lo establece el artículo 4.2.7 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.



3.2.7 Se constató la presencia de vacíos en la losa del segundo piso que no contaban con una baranda provisoria de seguridad y protección para los trabajadores.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Consecuentemente la inspección técnica debe adoptar las medidas para subsanar las observaciones técnicas formuladas anteriormente.

4 Obra: Construcción jardín infantil y sala cuna, camino a Huape Km. 14 Chillán.

Contratista: Inmobiliaria y Constructora Atacalco Ltda.

Monto: M\$ 88.717.-

4.1 Aspectos administrativos.

4.1.1 La garantía establecida en el artículo 12.3, de las bases especiales, debe tener una vigencia superior al plazo de garantía de las obras, según lo señalado en el artículo 14.2, situación que no ocurre en la especie.

En conclusión se debe prorrogar la vigencia de dicha garantía.

4.1.2 La obra se está ejecutando sin contar con permiso de edificación, lo que transgrede la obligación estipulada en el artículo N° 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y los artículos 5.1.1, 5.1.3 y 5.1.19, de su Ordenanza General.(Anexo 2).

Consecuentemente, se debe regularizar la situación de la obra y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pueda corresponder al inspector de la misma y al Director de Obras Municipales, mediante la instrucción del sumario correspondiente.

4.1.3 En el acta de entrega de terreno, se consigna erróneamente que la fecha de la misma corresponde al 27 de enero de 2008, y en realidad corresponde al 27 de enero de 2009, aspecto que deberá regularizarse. (Anexo 7)

4.1.4 La obra no cuenta con recepción municipal, requisito exigible para solicitar la recepción a la inspección técnica, según se estipula en el punto 8 de las especificaciones técnicas de arquitectura.

De manera que, se debe corregir dicha omisión, regularizar la situación de la obra y determinar la eventual responsabilidad administrativa que pueda corresponder al inspector de la misma y al Director de Obras Municipales, mediante la instrucción del sumario correspondiente.

4.1.5 No se cuenta con el legajo de antecedentes exigibles en la instancia de solicitar la recepción municipal, acorde lo requerido por el artículo N° 5.2.6 de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

4.1.6 El proyecto del sistema particular de disposición de aguas servidas no ha sido aprobado ni recibido por el Servicio de Salud Ñuble, no obstante estar ejecutado.

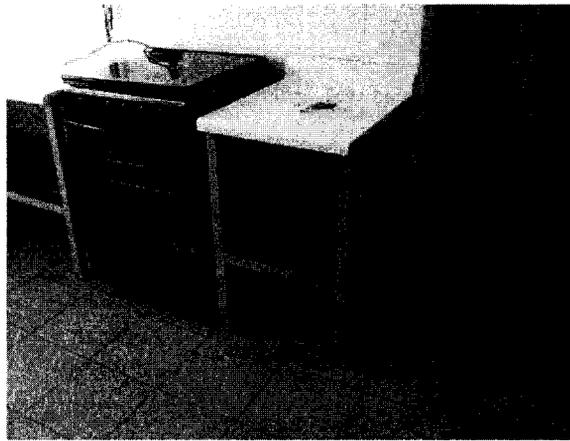


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

Respecto a los antecedentes faltantes indicados precedentemente, se concluye que se deben exigir su entrega debidamente corregidos y aprobados por las entidades competentes.

4.2 Aspectos técnicos.

4.2.1 Faltan el murete de separación y fogón de un quemador en cocina según requiere en los puntos 42 y 43.4 de las especificaciones técnicas de arquitectura y se grafican en la planta de arquitectura.



4.2.2 La campana de la cocina está instalada sin las cadenas de fijación solicitadas en el punto 43.5 de las especificaciones técnicas de arquitectura.



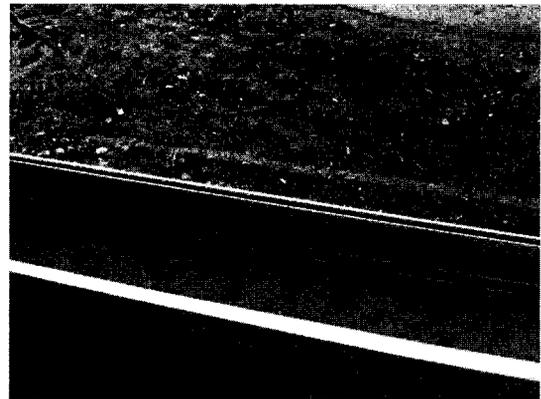
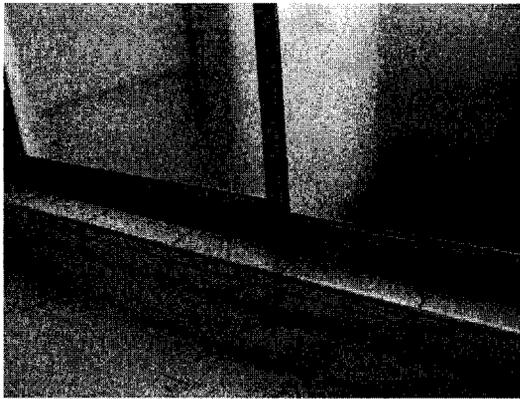
4.2.3 El frigo bar del Sedile no tiene cubierta inoxidable según se exige en el punto 45.4 de las especificaciones técnicas de arquitectura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



- 4.2.4 Las ventanas de aluminio no cuentan con cámara de agua conforme se exige en el punto 31.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura.



- 4.2.5 Falta piedra salpicadero en el pozo absorbente.



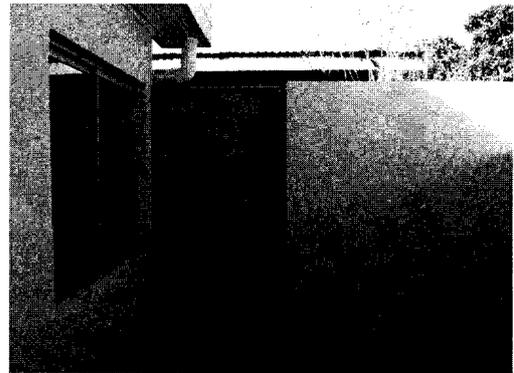
- 4.2.6 La protección exigida en el punto 8.4 de las especificaciones técnicas de arquitectura, para las estufas de combustión lenta no alcanza la altura de 1,40 m. exigida. Además falta la protección térmica de aislamiento de muros.



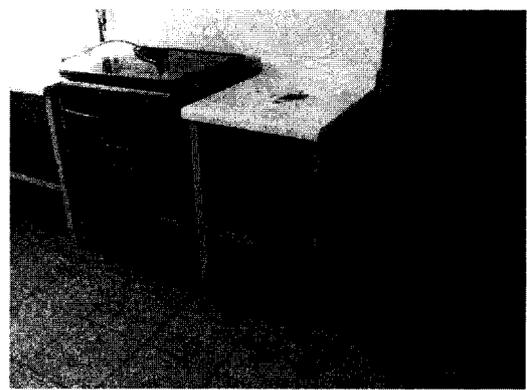
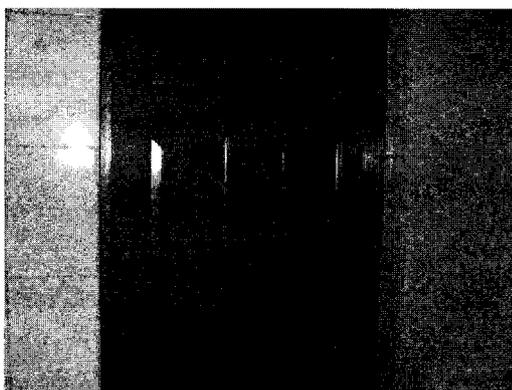
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



- 4.2.7 El revestimiento de plancha de acero de la puerta del patio de servicio no se diamantó como se exige en el punto 29.2 de las especificaciones técnicas de arquitectura.



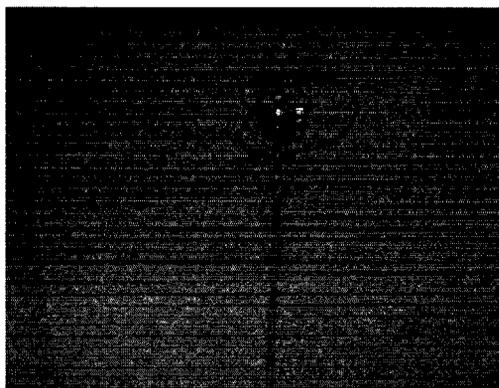
- 4.2.8 En lugar de la puerta metálica modelo sinfonía metálica, exigida en el punto 29.3 de las ETA, se colocó una puerta atablerada de madera nativa.



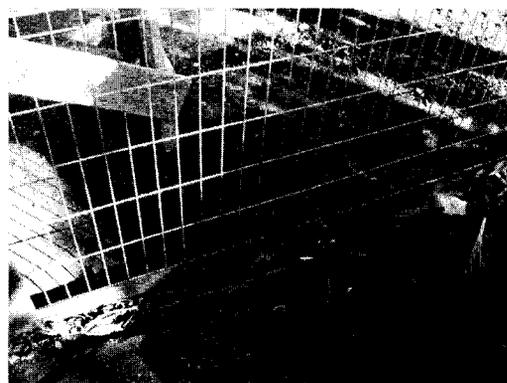
- 4.2.9 Las soldaduras del bastón de la conexión de los balones de gas licuado, presentan corrosión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN



- 4.2.10 La parte inferior del cierre metálico del establecimiento hacia el costado de acceso está metido en una canaleta de rebaje en tierra que causará su corrosión en breve plazo.



- 4.2.11 Faltan los mástiles para banderas especificadas en el punto 53 de las especificaciones de arquitectura.
- 4.2.12. Ninguna de las observaciones técnicas que se detallan a continuación, fue hecha presente por los miembros de la comisión receptora, constituida en la obra el 25 de mayo de 2009, instancia en que levantó observaciones sin dar curso a la recepción. (Anexos 8 a 12).

Respecto de las observaciones técnicas constatadas en esta obra, y dado que ese municipio no informó al respecto, ellas se mantienen, de lo que se concluye que puede asistir una eventual responsabilidad administrativa tanto a la inspección técnica de la obra como a los miembros de la comisión que la recibió sin haber constatado dichas falencias.

Por otra parte, procede modificar el contrato disminuyendo aquellas partidas no ejecutadas o que no correspondan a lo especificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CONCLUSIONES.

Atendidas las observaciones formuladas en el presente informe y considerando que ese municipio no remitió una respuesta al preinforme de observaciones, éstas se mantienen en su totalidad, concluyéndose lo que sigue:

1.- El Alcalde de la Municipalidad de Chillán deberá:

- a) Instruir a quien corresponda, a fin que, en el futuro, las bases administrativas generales y las bases administrativas especiales que utilice el municipio, así como los procedimientos de licitación respectivos, cumplan íntegramente con las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y las del decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- b) Instruir, a quien corresponda, a fin que los diseños y proyectos técnicos sobre cuya base se liciten y construyan las obras que ejecute dicho municipio, cuenten con un nivel de detalle que permita prever y resolver adecuadamente las situaciones constructivas que se presentarán durante la concreción física de los proyectos, y, asimismo, que las responsabilidades de los profesionales competentes autores de los mismos, estén establecidas de manera formal y determinada.
- c) Instruir a quienes corresponda, para que se exija a los distintos contratistas subsanar las observaciones técnicas y administrativas formuladas en el cuerpo del presente informe.
- d) Instruir a quien corresponda la adopción de medidas a fin que, a futuro, la inspección de las obras adopte un carácter preventivo con el objeto de evitar la ocurrencia de situaciones similares.
- c) Disponer la formalización de las modificaciones introducidas en el contrato, Construcción pavimento calles Palermo, R. Parada y F. Lagos, Chillán, sancionándolas mediante el acto administrativo correspondiente
- d) Instruir a la Dirección de Obras, que cumplan a cabalidad con las obligaciones que le imponen la ley N° 18.695 y, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO
DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2.- Disponer la instrucción de un proceso sumarial a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa del Director de Obras, así como de otros funcionarios municipales que permitieron que las obras "Construcción jardín infantil y sala cuna sector Doña Francisca III, Chillán" y "Construcción jardín infantil y sala cuna, camino a Huape, Km. 14 Chillán", se hayan ejecutado sin contar con los respectivos permisos de edificación, debiendo informar su resultado a esta Contraloría Regional.

3.- Disponer la instrucción de un proceso sumarial a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa que pueda caber tanto a la inspección técnica de la obra como a los miembros de la comisión receptora, por el hecho de haber procedido a recibir la obra Construcción jardín infantil y sala cuna, camino a Huape, Km. 14 Chillán, con las falencias que se indican en el presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA RODRIGUEZ PRANDEL
ABOGADO - JEFE
Departamento de Infraestructura y Regulación
Contraloría Regional del Bío Bío

OBRAS PARA LA EJECUCION AÑO 2009

	NOMBRE OBRA	MONTO Y PLAZO	CONTRATISTA	I.T.O.
001	CONSTRUCCION MULTICANCHA Y GRADERIAS LOMAS NUEVO AMANECER.	\$22.495.122 I.V.A. INCL. 42 DIAS CORRIDOS	IGNACIO RUZ SANTANA CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	R.F.M.-NBM 309
002	RECUPERACION DE ESPACIOS COMUNES CONDOMINIO CL. ARRAU, CHILLAN	\$37.989.560.- I.V.A. INCL. 34 DIAS CORRIDOS..	CARLA LOYOLA OLAVE	DSS-NBM 486-153
003	ESCUELA ESPECIAL LAS ACACIAS HABILITACION Y ADECUACION SARA HURTADO, CHILLAN	\$43.088.710.- I.V.A. INCL. 40 DIAS CORRIDOS	CONSTRUCTORA CONSTRUFORT LTDA.	LCB-NUU 488-153
004	CONSTRUCCION J. INFANTIL CAMINO HUAPE KM 14 CHILLAN	\$88.717.103.- I.V.A. 90 DIAS CORRIDOS INCL.	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA ATACALCO LTDA.	RFM.NBM
005	ABRIENDO NUEVOS ESPACIOS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL DE CHILLAN	\$14.933.256.- I I.V.A. INCL. 41 DIAS CORRIDOS	CONSTRUCTORA JOSE MIGUEL FERRADA CAMPOS	DSS-NBM
006	ADQ. E INSTALACION DE UNA VIVIENDA PREFABRICADA PARA SALUD MENTAL Y TERAPIA COMPLEMENTARIA CESFAM LOS VOLCANES CHILLAN.	\$5.827.430 .- I.V.A. INCL 35 DÍAS CORRIDOS	GABRIEL MEDINA SILVA	RFM-NBM
007	ADQ. E INSTALACION DE UNA VIVIENDA PREFABRICADA PARA SALUD PARA SLA MULTIUSO CESFAM. I. RIQUELME	\$5.648.240.- I.V.A. INCL.40 DIAS CORRIDOS	GABRIEL MEDINA SILVA	RFM-NUU
3	ADQ. E INSTALACION DE UNA VIVIENDA PREFABRICADA PARA SALUD MENTAL CENTRO SALUD MENTAL SN. R. NONATO	\$5.950.000.- I.V.A. INCL 40 DIAS CORRIDOS	GABRIEL MEDINA SILVA	RFM-NUU
009	MEJORANDO LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD A LAS FAMILIAS PUENTE Y CHILE SOLIDARIO	\$32.398.345.- I.V.A INCL. 55 DIAS CORRIDOS	CRISTINA SALDAÑA HERNANDEZ	PMB-NBM 487
010	CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA DOÑA FRANCISCA III	\$176.270.668.- IMPUESTOS INCL. 100 DIAS CORRIDOS	HECTOR RAMIREZ NUÑEZ	LCB- NUU 809
011	CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL JARDIN INFANTIL ESTRELLITAS DEL FUTURO, BARRIO IRENE FREI, CHILLAN	\$16.072.140.- IMPUESTOS INCL. 70 DÍAS CORRIDOS	SERGIO MILLAN RIFO	PMB-NBM
012	CONSTRUCCION CIERRE PERIMETRAL EDIFICIO	\$9.156.098.-		PMB - NBM

	CECOF, BARRIO EL ROBLE. CHILLAN	IMPUESTOS INCL. 90 DIAS CORRIDOS		
013	CONSTRUCCION PLAZA DE JUEGOS INFANTILES LOS HUILICHES, BARRIO IRENE FREI, CHILLAN	\$27.132.000.- IMPUESTOS INCL. 89 CORRIDOS	HELGA CONTRERAS MATUS	PMB-NBM
014	CONSTRUCCION INSTALACION DE SEMAFOROS EN ISABEL RIQUELME CON ARTURO PRAT Y REPARACIONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD	\$7.495.810.- IMPUESTOS INCL. 30 DÍAS CORRIDOS	VICTOR HUGO CABEZAS MUÑOZ	JFM- NBM <i>José</i> <i>Fernández</i> <i>18/1</i>
015	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE S PALERMO, R. PARADA Y F. LAGOS, CHILLAN	\$381.396.991 .- IMPUESTOS INVLUIDOS 150 DIAS CORRIDOS	DY S CIVILES LTDA.	PMB- NBM
016	INSTALACION VALLA PEATONAL ESCUELA F-239 FEDERAL ALEMANA, CHILLAN"	\$3.872.275.- IMPUESTOS INCLUIDOS	SOC. CONSTRUCTORA ALEXIS LARA Y CIA LTDA.	RFM- NBM <i>10/1/16</i>
017	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE LAS CANOAS CHILLAN	\$124.947,000.- IMPUESTOS INCLUIDOS 90 DIAS CORRIDOS	SR. FERNANDO VEGA GODOY	RFM-NBM <i>0/1/16</i>
018	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALZADA CALLE LAZARETO, CHILLAN (2° LLAMADO)	\$104.786.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS 90 DIAS CORRIDOS	SRA. CAROLINA VILLEGAS SILVA	RFM-NBM <i>15/1/16</i>
019	REPARACIONES Y MEJORAMIENTO ESCUELA F- 249 QUINCHAMALI	\$19.450.312 .- IMPUESTOS INCLUIDOS 40 DIAS CORRIDOS	EMPRESA CONSTRUCTORA RAMAR LTDA	LCB- NUU
020	CONSTRUCCION SISITEMA DE AGUA POTABLE SECTOR KM 15 LAUTARO CHILLAN (2° LLAMADO)	\$16.636.200.- IMPUESTOS INCLUIDOS 45 DÍAS CORRIDOS	SR. MANUEL NAVARARETE LAULHERE	LCB- NUU
21	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE SANTA CRUZ DE CUCA CHILLAN (2° LLAMADO)	\$11.305.000.- IMPUESTOS INCLUIDOS 35 DÍAS CORRIDOS	SR. MANUEL NAVARRETE LAULHERE SER. HIDRAULICOS E.I.R.L.	LCB-NUU
22	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CASAERIO LINARES, CHILLAN (2° LLAMADO)	\$18.097.700.- IMPUESTOS INCLUIDOS 53 DÍAS CORRIDOS	SOC. INNOB. Y COMERCIAL SANTA TERESA LTDA.	LCB-NUU
023	CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE CRISTOBAL COLON CHILLAN (2° LLAMADO)	\$73.459.000.- IMPUESTO INCLUIDOS 90 DIAS CORRIDOS	CAROLINA VILLEGAS SILVA	LCB-NUU <i>2/1/16</i>

024	INSTALACION LUMINARIAS LOS AROMOS ENTRE CALLEJON LA VISTORIA Y VILLA JESUS NIÑO	\$6.057.060.- IMPUESTOS INFANTILES 20 DIAS CORRIDOS	CGA DISTRIBUCION S.A.	JFM
025	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CEIA VIDA NUEVA CHILLAN 2° LLAMADO	\$25.660.565.- I.V.A. INCLUIDO 25 DIAS CORRIDOS	LUIS RIFFO	GARCES LCB-NUU

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE OBRAS**

CONSTANCIA

**REF.: "INFORMA RESPECTO DE ESTADO
DE OBRAS"**

CHILLAN, 24 DE JUNIO DE 2009

El suscrito deja constancia que las obras "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO A HUAPE KM 14, CHILLAN" y "CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE PALERMO, FLORINDO LAGOS Y RAUL PARADA, CHILLAN" se encuentran en la situación que se detalla:

"CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO A HUAPE KM 14, CHILLAN": respecto del permiso de edificación se informa que este no ha sido presentado por el contratista, lo anterior, debido a que para la aprobación del permiso se requiere la aprobación del proyecto en el servicio de salud correspondiente y hasta la fecha no ha sido aprobado.-

Teniendo en consideración lo anterior, el contratista no ha presentado certificado de recepción de obras de edificación.

"CONSTRUCCION PAVIMENTO CALLE PALERMO, FLORINDO LAGOS Y RAUL PARADA, CHILLAN":

- **CAMBIO DE MATERIALIDAD**: El tramite de cambio de materialidad se encuentra en proceso de aprobación por parte del Gobierno regional, una vez obtenida la aprobación del GORE se procederá con la confección y firmas del convenio ad referéndum correspondiente
- **MODIFICACION DE CAMBIO DE DIAMETRO DE COLECTOR**: no se tiene información respecto de cambio de diámetro en colector de aguas lluvias.
- **MODIFICACION DE COLECTOR ROSAURO ACUÑA**: con fecha 18 de junio 2009 a través del Ord. n° 1128 el Sr. Intendente Don Jaime Toha Gonzalez, aprueba la modificación de contrato, que permite la solución de aguas lluvias en la calle Rosaura Acuña, junto con lo anterior, se deja constancia que por voluntad propia de la constructora y teniendo en consideración la proximidad de mal tiempo se han adelantado trabajos de excavación en dicho colector.

Es cuanto puedo informar, saluda atentamente a usted.


RODRIGO FIGUEROA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O.

Distribución: La indicada, DOM., Depto. Dis. Y Ejec., Carpeta Proyecto, Oficina de Partes.

OF. ORD. N° 1128 /

ANT.: Ord. N° 100/1018/2009 del 03.06.09

MAT.: Aprueba modificación de contrato proyecto "Construcción Pavimento Calles Palermo, Raúl Parada y Florindo Lagos, Chillán".

CONCEPCION, 18 JUN 2009

DE : INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
SR. SERGIO ZARZAR ANDONIE

Con relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO CALLES PALERMO, RAÚL PARADA Y FLORINDO LAGOS, CHILLÁN", Código BIP 30078253 - 0, en especial lo referido a la solicitud de modificación de contrato en el monto de las obras, informo a Usted de su aprobación por parte de este Gobierno Regional.

En consecuencia, se aprueba la modificación de contrato, que permite solución de aguas lluvias a Empresa DYS OBRAS CIVILES, que involucra un aumento efectivo en el monto de \$48.563.777 (Cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos).

Todo esto, de acuerdo a los procedimientos administrativos que rigen a esa Unidad Técnica.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

REPUBLICA DE CHILE
REGIONAL DE LA REGION DEL BIOBIO
GOBIERNO REGIONAL DEL BIOBIO
JAI ME TOHA GONZALEZ
INTENDENTE Y PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
INTENDENTE
REGION DEL BIOBIO

RMF/MRS/ICE

Distribución:

La Indicada

División de Análisis y Control de Gestión

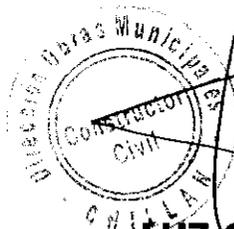
Depto. Control de Gestión 280

Depto. FNDR

Of. Partes

629

↓

CONSTANCIA

LUZ CONTRERAS BRAVO, RUT 14.264.506-8, Inspector Técnico de la obra **"CONSTRUCCIÓN SALACUNA Y JARDIN INFANTIL VILLA DOÑA FRANCISCA III, CHILLÁN"**, deja constancia que el permiso de Edificación se encuentra en trámite, en el Dpto. de Edificación, con fecha 23.06.2009, se ha remitido a esta I.T.O. Acta de Observaciones que se adjuntan, las cuales están siendo subsanadas y no involucran temas de estructura o edificación, solo regularización de papeles a adjuntar.

CHILLAN, 24.06.2009

**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE OBRAS**

ORD. N° 601/ **635** /2009
ANT.: Solicitud Permiso de
Edificación N° 45920 de
fecha 04.06.09.
MAT.: Informa observaciones.

CHILLAN, 23 JUN 2009

DE : DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
A : SRES. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
REP. SERGIO ZARZAR ANDONIE
CHILLAN

- 1.- Adjunto remito a Ud., Acta de Observaciones N° 80 de fecha 22.06.09, en relación al expediente presentado a la Dirección de Obras e identificado en el Ant., para la obtención del Permiso de Edificación de la construcción ubicada en Calle 6 Las Violetas N° 3267, Villa Doña Francisca III de esta Ciudad y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, observaciones que deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 60 días, contados desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales. De no dar cumplimiento se procederá a devolver todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Es todo cuanto puedo informar,

Saluda a Ud.,


DIRECTORA PAOLA SANDOVAL REYES
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES(S)
CHILLAN

PSR/CLC

Distribución:

- Sr. Sergio Zarzar A.
- Dpto. Edificación.
- Archivo DOM.
- Of. de Partes.

ACTA DE OBSERVACIONES

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
 CHILLAN
 REGION: DEL BIOBIO

SOLICITUD N°
80
FECHA ACTA
22-Jun-09

* A LLENAR POR LA D.O.M.

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, habiendo revisado el expediente N° 553/04.06.09 correspondiente a la solicitud de PERMISO DE EDIFICACION comunico al solicitante las siguientes observaciones:

OBSERVACION	ARTICULO O NORMA TRANSGREDIDA (según normativa urbanística)
<p>FALTA:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 1.-COMPLETAR FORMULARIO INE. ✓ 2.-CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. ✓ 3.-PLANO DE CIERRO. ✓ 4.-ADJUNTAR CROQUIS DE UBICACION; SEÑALANDO TERRENOS COLINDANTES, (AREAS VERDES) Y UBICACION RESPECTO A ELLOS; ACLARAR MEDIDAS DEL TERRENO, NO COINCIDEN CON LAS DEL LOTEO APROBADO. ✓ 5.-MEJORAR EMPLAZAMIENTO COLOCANDO COTAS DE DISTANCIAMIENTOS Y ANTEJARDIN. ✓ 5.- CUADRO DE SUPERFICIES QUE INCLUYA LA CARGA DE OCUPACION DEL PROYECTO.,(SEGUN ARTICULO 4.2.4); EN RELACION A LAS SUPERFICIES Y DESTINOS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO. ✓ 6.-EL PROYECTO REQUIERE REVISOR DE CALCULO ESTRUCTURAL, YA QUE ES UN EDIFICIO DE USO PUBLICO DESTINADO A EQUIPAMIENTO Y SU CARGA DE OCUPACION ES SUPERIOR A 100 PERSONAS; ADJUNTAR INFORME FAVORABLE DE REVISOR INSCRITO EN EL " REGITRO DE NACIONAL DE REVISORES DE PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL" 	<p>SEGUN ART.5.1.6; "OBTENCION PERMISO EDIFICACION"</p> <p>SEGUN ARTICULO 2.6.3</p> <p>SEGUN ART.5.1.6; "OBTENCION PERMISO EDIFICACION"</p> <p>SEGUN D.S. N° 115 (V. Y U.) DE 2002</p>

DIRECTOR

 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

 FIRMA Y TIMBRE

IMPRIMIR

**MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE OBRAS**

ACTA ENTREGA DE TERRENO

En Chillán a 27.01.2008, se constituye el Inspector Técnico, para hacer entrega de terreno a Inmobiliaria y Constructora Atacalco Ltda., para la Ejecución de la obra "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA, CAMINO HUAPE KILOMETRO 14, CHILLAN**", según Contrato de Ejecución de fecha 22.01.2009, por un monto de \$ 88.717.103.- Impuestos incluidos y un plazo de **90 días corridos**.

El contratista, se recibe del terreno a entera conformidad y sin observaciones.

Se deja constancia que de acuerdo a oferta, el plazo de Ejecución de los trabajos es de **90 días corridos**, que comienza a regir de la fecha de la presente Acta de Entrega de Terreno. En consecuencia, la fecha de término, queda establecido para el día 26/04/2009.

Vencida la fecha de término, por cada día de atraso en la entrega de los trabajos se aplicará una multa del por ciento del monto total ofertado, incluidas sus modificaciones.

En señal de conformidad firman.



RODRIGO FIGUEROA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O.

CONSTRUCTORA ATACALCO

CONFORME CON SU ORIGINAL
CHILLAN 09 FEB. 2009



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
DIRECCION DE OBRAS

ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIONES

En Chillán a 25/05/2009, en virtud de lo dispuesto en Resolución DOM N° 144 de fecha 22/05/2009, se constituyó en el lugar de la obra la Comisión Receptora integrada por el **Sr. Domingo Silva Soto**, Arquitecto, Jefe Depto. Diseño y Ejecución, el **Sr. José Fernández Méndez**, Ingeniero (E) en Electricidad y la **Sra. Luz Contreras Bravo**, para efectuar la Recepción Provisoria de la obra denominada "**CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA, CAMINO HUAPE KILOMETRO 14, CHILLAN**", ejecutada por la Inmobiliaria y Constructora Atacalco Ltda., cuyo representante Legal es el Sr. Eduardo Villablanca Herrera, según Contrato de fecha 22.01.2009, aprobado por Decreto Exento N° 202/522/2009 de fecha 02/02/2009, en la suma de \$88.717.103.- Impuestos incluidos y un plazo de 90 días corridos.

También asistió el Inspector Técnico de la Obra el Sr. Rodrigo Figueroa Morales, Constructor Civil.

Después de revisar detenidamente los trabajos ejecutados con relación a los Planos, especificaciones Técnicas y documentos anexo que forman parte del Contrato, la comisión acuerda **no recepcionar la obra mientras el Contratista no subsane a su costo, las siguientes observaciones:**

OBSERVACIONES GENERALES:

EXTERIOR:

Falta terminación de empalme
 Repasar pintura de reja
 Faltan diagonales en portón y vértice de reja
 Emparejar superficie de patios
 Retirar moldaje de losa de pozo absorbente
 Colocar tapa en pozo absorbente
 Mejorar remate de costado poniente de edificio
 Falta esquinero en siding de pvc
 Mejorar terminación de alero

INTERIOR:

Sala Cuna:

Mejorar cerámica en entrada
 Falta espejo y protección de espejo
 Mejorar terminación de murete de mudador (esquina superior y fragüe inferior)

Sedile:

Revisar cierre de puerta

Sala de amamantamiento:

Revisar cierre de puerta

Hall:

Falta colocar gabinete de red húmeda
 Reparar filtración en ventana norte

Cocina:

Falta pintura de cañerías de gas
Falta cocina a gas

Sala Jardín Infantil:

Revisar cierre de ventanas
Falta espejo y protección de espejo
Reparar fisura de tabiques de closet
Revisar cierre de ventanas en baño

Observaciones generales:

Desmanches de pintura de pisos
Sellar artefactos (silicona)
Faltan protecciones
Faltan deflectores en ventanas
Rotular Tablero Eléctrico

La Comisión establece un plazo de 15 (Quince) días corridos para efectuar las reparaciones. Vencido este plazo y sin que las observaciones estén subsanadas se procederá a cobrar la multa por cada día de atraso, correspondiente al 5 por mil, del monto neto del Contrato, estipulado en las Bases Administrativas Especiales y las Bases Administrativas

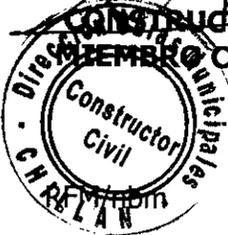


DOMINGO SILVA SOTO
ARQUITECTO
MIEMBRO COMISION



JOSÉ FERNÁNDEZ MENDEZ
ING. (E) EN ELECTRICIDAD
MIEMBRO COMISION

LUZ CONTRERAS BRAVO
CONSTRUCTORA CIVIL
MIEMBRO COMISION



RODRIGO FIGUEROA MORALES
CONSTRUCTORA CIVIL
I.T.O.

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN
DIRECCION DE OBRAS**

INFORME N°: 56 /

REF.: "CONSTRUCCION JARDIN
INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO
A HUAPE KM 14, CHILLAN"

CHILLAN, 20 DE MAYO DE 2009

DE : INSPECTOR TECNICO DE OBRA
A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
DON ERNESTO ARACENA TRICOT

Respecto a la obra "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO A HUAPE KM 14, CHILLAN" contratada con la constructora ATACALCO LTDA, según Contrato de Fecha 22.01.09, Aprobado por Decreto Alcaldicio N° 202/522/2009 por un monto de \$ 88.717.103 IVA.- incluido y un plazo de 90 días corridos, informo lo siguiente:

1.- La obra "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO A HUAPE KM 14, CHILLAN" se inicia con fecha 27/01/2009 por lo que la fecha de termino es el 26/04/2009.

4.- Con fecha 27 de Abril de 2009 el contratista ingresa carta de término de obra.

3.- en visita a terreno de fecha 02 de Mayo de 2009 se realiza visita a terreno a la obra donde se comprueba que la obra fue terminada con fecha 02/05/09

5.- De lo anterior se concluye que la Constructora Atacalco Ltda., ha terminado la obra "CONSTRUCCION JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA CAMINO A HUAPE KM 14, CHILLAN", fuera del plazo contractual y con multas según el siguiente detalle.

Monto total de la obra:	\$ 88.717.103
Monto neto:	\$ 74.552.187
Multa por día	% 0,005
Días de atraso	6 días
Multa por día	\$ 372.761

Por lo tanto el monto a cancelar en multas es:

\$ 372.761 x 6 días = \$ 2.236.566

Es cuanto puedo informar, saluda atentamente a usted.



BODRIGO FIGUEROA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
I.T.O.

Distribución: La indicada, DOM., Depto. Dis. Y Ejec., Carpeta Proyecto, Oficina de Partes.

08 MAY 2009

ANEXO 11
Inmobiliaria y Constructora Atacalco Limitada
Patricio Lynch 35
42-222451
Chillán
evillablanca@atacalco.cl

11 1 MAY 2009

Chillán, 8 de Mayo de 2009

Sr.
Rodrigo Figueroa
Inspector Técnico de Obra
Ilustre Municipalidad de Chillán

Asunto: Certificados Instalaciones

Por medio de la presente, y para la obra "Construcción Sala Cuna y Jardín Infantil camino Huape Kilómetro 14, Chillán", vengo en informar que por motivos ajenos a nuestra gestión, aún no se encuentran disponibles los certificados de instalaciones, por lo cual se solicita un nuevo plazo de entrega.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted.

Inmobiliaria y Constructora Atacalco Ltda.
Patricio Lynch 35 / Mayo 222451
Chillán
Eduardo Villablanca Herrera
p.p Inmobiliaria y Constructora Atacalco

Sr. Rodrigo Figueroa: proceder según bases. *J.*

Domingo Silve, coordinar según corresponde.
9-5-2009 *la*

106652009MAY-08 13:38

(11)

28 ABR 2009

ANEXO 12
Inmobiliaria y Constructora Atacalco Limitada
Patricio Lynch 35
42-222451
Chillán
evillablanca@atacalco.cl

Chillán, 27 de Abril de 2009

Sr.
Rodrigo Figueroa
Inspector Técnico de Obra
Ilustre Municipalidad de Chillán

Asunto: Solicita Recepción Provisoria

Por medio de la presente, y para la obra "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna, camino Huape Kilómetro 14, Chillán", vengo en informar que con fecha 26 de Abril de 2009 se ha dado término a los trabajos, solicitando de esta manera la Recepción Provisoria de la Obra. En relación a las solicitudes de recepción de las instalaciones, le informo que por motivos ajenos a nuestra gestión estas se encuentran pendientes, sin embargo, esta situación será regularizada a la brevedad.

Sin otro particular, se despide atentamente de Usted.



Eduardo Villablanca Herrera
p.p Inmobiliaria y Constructora Atacalco

Sr. Rodrigo Figueroa: La obra no se terminó el 26.04.2009, dejar constancia en libro de obras y cobrar los multos correspondientes

Ejecución: Domingo Che, coordinar con el Inspector Técnico
28-4-2009 la

2009.04.27 13:27

28/04/2009

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contraloría Regional del Bío Bío

